



00003

AUDIENCIA NACIONAL
Juzgado Central de Menores
Con Funciones de Vigilancia Penitenciaria

Domicilio: GOYA 14. 28071 MADRID
Tlf: 914007436; 914007437
Fax: 914007438; 914007439

ASUNTO: PERMISOS 0000256 /2005 0001
INTERNO:
PROCURADOR:
ABOGADO: HAIZEA ZILUAGA LARREATEGI
CENTRO PENITENCIARIO: VALENCIA

Negociado: AA

AUTO.-

En MADRID, a dos de febrero de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO.

- 1.-Por parte de la interna el día 29 de enero de 2017 se recibe escrito solicitando que se respete su derecho a estar con su hija menor en el hospital donde se encuentra ingresada de gravedad.
- 2.-Habiendo dado traslado al Ministerio Fiscal manifiesta que no se opone al mismo.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS.

Único.- A la interna le ha sido concedido un permiso extraordinario para visitar a su hija menor de edad en tanto que permanezca la situación de gravedad en que se encuentra. En fecha de 18 de enero de 2017 se amplió dicho permiso en el sentido de que se amplíen las salidas con las medidas de seguridad necesarias sin necesidad de recabar previa autorización judicial.

Este Juzgado debe velar por los derechos de la interna y de la menor en tanto que ha estado conviviendo con ella en el Centro Penitenciario, por tanto, lo más adecuado en interés de la menor y para evitar una mayor victimización de la madre que se ha visto golpeada por la agresión a su hija, es ampliar el horario para que la interna pueda permanecer en el Centro Hospitalario en tanto la menor siga allí ingresada. Es obvio, que deben tenerse en cuenta los horarios y normas de régimen interior del Hospital La Fe de Valencia, así como en las normas de seguridad y traslado en cuanto a la interna, pero deben, en todo caso, respetar el derecho a que la madre pueda visitar y estar con la menor el mayor tiempo posible y cuantas veces se consideren necesarias en interés de la menor.

Debiendo mantenerse las medidas hospitalarias, de control y seguridad que se recogieron en el auto de 18 de enero de 2017, sin necesidad de nuevos pronunciamientos de este Juzgado para la realización de cada visita, mientras dure en internamiento de la menor.



PARTE DISPOSITIVA.

**ACUERDO ampliar horarios y números de visitas de la interna
al Hospital La Fe de Valencia a fin de visitar y estar con su hija.**

Todo ello con pleno respeto a las normas de régimen interior sobre visitas del Centro Hospitalario y el mantenimiento de las medidas de Seguridad y custodia policial en su día acordadas y que resulten necesarias.

Comuníquese a este Juzgado cualquier cambio en la situación hospitalaria de la menor.

También puede interponerse el recurso de reforma en el plazo de tres días previo al de apelación ante este Juzgado.

Así lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSE LUIS CASTRO ANTONIO.

DOY FE.



50200

AUDIENCIA NACIONAL

Juzgado Central de Menores

(Con Funciones de Vigilancia Penitenciaria)

Domicilio: GOYA 14. 28071 MADRID

Tif: 914007436; 914007437

Fax: 914007438; 914007439

ASUNTO: PERMISOS 0000256 /2005 0001

INTERNO:

PROCURADOR:

ABOGADO: HAIZEA ZILUAGA LARREATEGI

CENTRO PENITENCIARIO: VALENCIA

Negociado: AA

PROVIDENCIA DEL Magistrado/Juez

D. JOSE LUIS CASTRO ANTONIO

En MADRID a ocho de febrero de dos mil diecisiete.

Dada cuenta, ante todo éste Juzgado tiene la obligación legal de garantizar los derechos de la persona privada de libertad y en consecuencia de la menor, en tanto que convivía con la madre en el Centro Penitenciario en el Módulo de Madres.

La situación surge a raíz de la presunta agresión del padre de la menor a ésta, y en consecuencia al estado de salud en que se encuentra. Debiendo en virtud de un principio de humanidad permitir que la madre pueda estar el mayor tiempo posible con la menor en atención al interés de ésta y su estado de vulnerabilidad, consecuencia de un acontecimiento extraordinario como es el haber sufrido una agresión violenta, circunstancia excepcional que excede de las circunstancias que pudieran derivarse de una enfermedad.

Por todo ello, en atención al informe del Hospital La Fe de Valencia, así como, a la no oposición del Ministerio Fiscal, **procede ampliar el horario y en consecuencia la estancia de la madre con la menor en el Hospital, durante las 24 horas hasta la fecha de alta hospitalaria de la menor.**

En todo caso con la adopción de las medidas de seguridad oportunas (custodia policial) y toda vez que el Centro Hospitalario facilite a la madre medios logísticos necesarios para la estancia y cumplimiento de la ampliación horaria.

Sirva el presente de atento oficio remisorio.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSE LUIS CASTRO ANTONIO

DOY FE